

Nota informativa sobre la procedencia del esquema de reprogramación por incumplimientos a la pauta electoral en periodo ordinario, derivada de causas no atribuibles a las emisoras XHTGN-TDT y XHTGN-TDT2, en aplicación de los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG99/2021.

Objetivo:

- Presentar un resumen del seguimiento al cumplimiento en la transmisión de la pauta ordenada en periodo ordinario por parte de las emisoras XHTNG-TDT y XHTNG-TDT2 en el estado de Hidalgo.
- Analizar la actualización de los supuestos previstos en los Lineamientos de reprogramación, aprobados mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021.

1. Antecedentes

- I. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral (INE) se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 30 de septiembre de 2023. En consecuencia, el 10 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6030/2023, a través del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos (SIGER), la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Dirección Ejecutiva) requirió a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHTGN-TDT y XHTGN-TDT2, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 1**
- II. El 16 de octubre de 2023, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6030/2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que las emisoras XHTGN-TDT y XHTGN-TDT2 no cuenta con los testigos que se reportan como no transmitidos en el requerimiento y ofreció las reprogramaciones. **Anexo 2**
- III. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 01 al 15 de octubre de 2023. En consecuencia, el 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6330/2023, a través del SIGER, esta Dirección Ejecutiva requirió a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHTGN-TDT2, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 3**

- IV. El 30 de octubre de 2023, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6330/2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que la emisora XHTGN-TDT2 no cuenta con los testigos que se reportan como no transmitidos en el requerimiento y ofreció las reprogramaciones. **Anexo 4**
- V. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2023. En consecuencia, el 10 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6607/2023, a través del SIGER, esta Dirección Ejecutiva requirió a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHTGN-TDT2, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 5**
- VI. El 16 de noviembre de 2023, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6607/2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que la emisora XHTGN-TDT2 no cuenta con los testigos que se reportan como no transmitidos en el requerimiento y ofreció las reprogramaciones. **Anexo 6**
- VII. El 24 de noviembre de 2023, en seguimiento a los incumplimientos detectados esta Dirección Ejecutiva notificó a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHTGN-TDT2, el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/04098/2023, mediante el cual se le solicitó que, a la brevedad posible, proporcionara la documentación que considere necesaria e idónea para acreditar los motivos que dieron lugar a los incumplimientos. **Anexo 7**
- VIII. El 30 de noviembre de 2023, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/04098/2023, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito mediante el cual el concesionario dio respuesta al requerimiento de información mencionando que se encontraban realizando todas las gestiones necesarias para el asunto con el área técnica y operativa, así como para recabar las pruebas conducentes, mismas que harían llegar a la brevedad posible. **Anexo 8**
- IX. El 05 de diciembre de 2023, en seguimiento, la Dirección Ejecutiva notificó a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHTGN-TDT2 el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/04446/2023, mediante el cual se le solicitó que en un plazo de 48 horas hábiles proporcionara la documentación que considere necesaria e idónea para acreditar los motivos que dieron lugar a los incumplimientos. **Anexo 9**
- X. El 07 de diciembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito mediante el cual el concesionario dio respuesta al requerimiento de información, mencionando que el equipo de bloqueo estuvo presentando fallas

intermitentes y al ser una estación atendida remotamente no cuenta con personal; sin embargo, presentó nuevas fallas y se optó por hacer un cambio completo del equipo. Asimismo se manifestó su intención por reprogramar los promocionales omitidos sin iniciar un procedimiento sancionador. **Anexo 10**

XI. El 18 de enero de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito mediante el cual el concesionario dio respuesta a los requerimientos de información INE/DEPPP/DE/DATE/04098/2023 e INE/DEPPP/DE/DATE/04098/2023 solicitó la reprogramación de los promocionales omitidos con base en el Reglamento y los Lineamientos de reprogramación. **Anexo 11**

XII. El 22 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva notificó a Televisión Azteca III, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHTGN-TDT2 el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0384/2024, mediante el cual se le solicitó más evidencias. **Anexo 12**

XIII. El 26 de enero de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito mediante el cual el concesionario dio respuesta al requerimiento de información y adjuntó evidencia sobre las fallas y los cambios en el equipo de bloqueo. **Anexo 13**

2. Cumplimiento del 16 de septiembre al 15 de noviembre de 2023 (Periodo Ordinario)

- El número de incumplimientos es el siguiente:

Entidad	Emisora	No transmitidos	Pendientes para junio
Hidalgo	XHTGN-TDT-CANAL24	5	0
	XHTGN-TDT-CANAL24.2	60	26

3. Lineamientos para la reprogramación de promocionales omitidos por causas no atribuibles a los concesionarios (INE/CG99/2021).

El 15 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021, mediante el cual se aprueban los **Lineamientos para la reprogramación de promocionales omitidos cuando los concesionarios de radio y televisión radiodifundida acrediten que, por causas no atribuibles a ellos, omitieron la transmisión de promocionales conforme a las pautas ordenadas y que no hayan sido reprogramados de forma voluntaria o derivado de un requerimiento** (Lineamientos).

Los Lineamientos 4, 5, 6 y 7 señalan que los concesionarios podrán acceder a este nuevo esquema de reprogramación, siempre que reconozcan la omisión de transmitir los promocionales correspondientes al responder el requerimiento realizado por la autoridad

respecto de las incidencias detectadas, detallando pormenorizadamente la incidencia no atribuible al mismo.

Asimismo, los concesionarios de radio y televisión tienen la obligación de avisar a esta Dirección Ejecutiva, a más tardar al día hábil siguiente en que la causal del incumplimiento haya sido solucionada o solventada, anexando las pruebas necesarias e idóneas que acrediten que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no les es atribuible; así como presentar las documentales públicas, privadas y técnicas suficientes para acreditar la duración del incidente.

4. Análisis y consideraciones respecto a la aplicación de los Lineamientos de reprogramación solicitada por el concesionario XHTNG-TDT y XHTNG-TDT2.

De conformidad con los antecedentes referidos, la concesionaria manifestó diversas situaciones relacionadas con la suspensión de sus transmisiones motivo por el cual no ha podido regularizar el cumplimiento de la pauta electoral que fue ordenada en periodo ordinario, ni la reprogramación correspondiente de las omisiones.

Para acreditar dicha situación la concesionaria señaló que se presentaron fallas intermitentes y propuso la reprogramación de los promocionales. Las fallas se presentaron en el equipo de bloqueo y al ser una estación atendida remotamente, es decir, que no cuenta con personal y que al presentar nuevas fallas se optó por hacer un cambio completo de equipo. A fin de sostener sus dichos la concesionaria adjuntó conversaciones internas y reportes de las fallas.

Con base en lo que se establece en los Lineamientos, los concesionarios que reconozcan la omisión de transmitir los promocionales ordenados en el pautado electoral, al responder el requerimiento realizado por la autoridad respecto de las incidencias detectadas, podrán acceder a este nuevo esquema de reprogramación, en tanto **se demuestre que la incidencia no fue atribuible a la emisora obligada**. Es decir, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos 4, 5, y 6, los concesionarios de radio y televisión **tienen la obligación de:**

- Anexar las pruebas necesarias e idóneas que **acrediten que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no es atribuible a ellos**, para lo cual deberá presentar las documentales públicas, privadas y técnicas suficientes, **señalando lo que se pretende acreditar.**

5. Acciones por efectuar

Conforme a lo dispuesto en el Lineamiento 3, inciso a), se considera que una de las causales no atribuibles a los concesionarios es la falla en el equipo de transmisión o de bloqueo, que no sean prevenibles por el concesionario, ni corregidas dentro de los plazos para que ofrezca reprogramación voluntaria o derivada de requerimiento.

En ese contexto y después de valorar debidamente las pruebas presentadas por el concesionario, la Dirección Ejecutiva considera que es procedente someter a consideración del Comité la pauta de reprogramación bajo la modalidad de los Lineamientos, la cual debe considerarse para el próximo periodo ordinario.

Lo anterior, debido a que en el estado de Hidalgo se celebra Proceso Electoral Local coincidente con el federal 2023-2024. En consecuencia, la difusión de la pauta de reprogramación debe calendarizarse posterior al día de la Jornada Electoral a fin de generar la pauta específica y efectuar su monitoreo.